previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los anteriores acuerdos (artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas). En el artículo 72.1.c, «in fine», del Real Decreto

En el artículo 72.1.c, «in fine», del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se indica que los socios disidentes y los no asistentes tienen el plazo de un mes para adherirse al acuerdo.

Madrid, 29 de julio de 2002.—Los órganos de administración de las tres sociedades.—36.612.

y 3.ª 7-8-2002

COMPAÑÍA GENERAL DE ZAPATERÍA, S. L. Unipersonal (Sociedad escindida) CARTAGO, S. L. Unipersonal (Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas generales de «Compañía General de Zapatería, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Cartago, Sociedad Limitada», unipersonal, en sesiones celebradas el 30 de junio de 2002, aprobaron por unanimidad la escisión parcial de la primera en beneficio de la segunda.

Como consecuencia de la escisión, «Compañía General de Zapatería, Sociedad Limitada», unipersonal, ha reducido sus reservas voluntarias en la cifra de 1.964.954,74 euros. «Cartago, Sociedad Limitada», unipersonal, aumentará su capital en 247.311,50 euros mediante la creación de 4.115 participaciones, numeradas correlativamente de la 79.081 a la 83.195, ambas inclusive, de 60,10 euros de valor nominal con una prima de emisión por participación de 417,41 euros, excepto la participación número 83.195 cuya prima asciende a 418,50 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alaro, 22 de julio de 2002.—Los Administradores de las dos sociedades.—36.823. 2.ª 7-8-2002

CONSTRUCTORA NACIONAL DE MAQUINARIA ELÉCTRICA, S. A. (CENEMESA)

(En liquidación)

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día 23 de julio de 2002, con la asistencia de accionistas que representaban el 97,14 por ciento del capital social, se acordó, por unanimidad, la disolución de la sociedad y el establecimiento de las normas de liquidación, nombrándose liquidador de la misma a don José Antonio Mejías López, aprobándose por la Junta un balance cerrado al día de la adopción del acuerdo, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de julio de 2002.—El Liquida-dor.—37.351.

CONTRATAS Y MANTENIMIENTO, S. A.

Reducción de capital social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta universal de accionistas de «Contratas y Mantenimiento, Sociedad Anónima», en reunión del día 18 de julio de 2002, acordó reducir el capital de la sociedad en la cantidad de 225.400 euros, mediante la condonación de los dividendos pasivos de las acciones de la serie B, modificando en consecuencia el artículo 5.º de los Estatutos, que queda redactado como sigue:

«Articulo 5.º El capital de la sociedad se fija en ciento treinta y cinco mil doscientos siete euros con veintiséis céntimos de euro (135.207,26 euros), dividido en acciones nominativas, de una misma clase, iguales en derechos, que integran dos series:

La serie A, formada por 4.000 acciones de 15,025302 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 4.000, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

La serie B, formada por 5.000 acciones de 15,021210 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 5.000, ambos inclusive.

Las acciones de ambas, series estarán representadas por títulos que se extenderán en libros talonarios y podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todas las menciones que expresa la Ley.»

En Guadalajara a 19 de julio de 2002.—La Secretaria del Consejo de Administración, Magdalena Herrero García.—37.335.

CONTROL DE DATOS MADRID, S. A. (Sociedad absorbente)

CONTROL DE DATOS SEVILLA, S. A.
Sociedad unipersonal
CONTROL DE DATOS
BARCELONA, S. A.
Sociedad unipersonal,
FUNDOSA CONTROL
DE PREMIOS, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que la Junta general ordinaria y universal de accionistas de la mercantil «Control de Datos Madrid, Sociedad Anónima», por unanimidad, y los respectivos socios únicos de las mercantiles «Control de Datos Sevilla, Sociedad Anónima», «Control de Datos Barcelona, Sociedad Anónima», y «Fundosa Control de Premios, Sociedad Limitada», mediante decisión de socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta general ordinaria de accionistas y socios respectivamente, aprobaron, cada una de ella, en fecha 28 de junio de 2002, la fusión por absorción de dichas sociedades, mediante la absorción por «Control de Datos Madrid, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, de las sociedades «Control de Datos Sevilla, Sociedad Anónima», «Control de Datos Barcelona, Sociedad Anónima» v «Fundosa Control de Premios. Sociedad Limitada», sociedades absorbidas, con disolución sin liquidación de estas últimas, y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser esta titular de la totalidad de las acciones y participaciones sociales en que, respectivamente, se divide el capital social de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades detalladas, depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Barcelona y Sevilla.

Asimismo, se hace constar que como consecuencia de la fusión por absorción, la Junta general de accionistas de la sociedad absorbente, «Control de Datos Madrid, Sociedad Anónima», acordó modificar su denominación social, que en adelante pasará a ser la de «Fundosa Control de Datos y Servicios, Sociedad Anónima», y asimismo acordó modificar, su objeto social, a fin de dar cabida en el mismo a las actividades desarrolladas por las sociedades absorbidas, dando en consecuencia nueva redacción a los artículos 1 y 2 de sus estatutos sociales, que en adelante, respectivamente, pasarán a tener la siguiente:

Artículo 1. Denominación.

«La sociedad girará bajo la denominación "Fundosa Control de Datos y Servicios, Sociedad Anónima" y se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y las demás disposiciones mercantiles aplicables.»

Artículo 2. Objeto.

«Constituye el objeto de la sociedad la grabación, verificación, codificación y proceso informático de datos; el tratamiento de información en cualquier soporte mediante sistemas manuales, mecánicos o informáticos; la comercialización de programas informáticos, el asesoramiento técnico computerizado; la investigación de nuevos sistemas de mecanización de datos; la elaboración, distribución y venta (comercialización en todos sus aspectos) de hardware y software y su posterior mantenimiento; el arrendamiento de equipos informáticos; la manipulación, clasificación, ensobrado, franqueo y envío de correspondencia para terceros, y cuanto sea su complemento hasta lograr el buen fin de las mismas, así como la comercialización y la prestación de servicios a través de las distintas redes y canales de telecomunicaciones actualmente conocidos o que pudieran crearse en el futuro mediante la investigación e innovación tecnológica, en particular Internet.

Asimismo, constituye el objeto de la sociedad la manipulación, clasificación y tratamiento de los cupones correspondientes a los sorteos de la Organización Nacional de Ciegos de España de cualquiera de sus modalidades, para la verificación y control de los cupones premiados; ya sea mediante procedimientos mecánicos o informáticos; así como el transporte y distribución de estos documentos, antes y después de su verificación y control.

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en sociedades con objeto análogo o idéntico.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad.»

De igual forma, a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, Barcelona y Sevilla, 23 de julio de 2002.—Los Administradores de las sociedades fusionadas.—«Control de Datos Madrid, Sociedad Anónima», «Control de Datos Sevilla, Sociedad Anónima», «Control de Datos Barcelona, Sociedad Anónima» y «Fundosa Control de Premios, Sociedad Limitada».—37.117.

2.ª 7-8-2002